

## **Res. N°270/90 INAM**

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 1988

**VISTO** el expediente n°3/87 - INAM, los informes producidos,

### **CONSIDERANDO:**

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrado en la ciudad de Córdoba entre los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal Comisión por Resolución N° 603/86- INAM, la misma ratificada por la IX Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrado en la ciudad de San Juan entre los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomendando completar el análisis de las resoluciones.

Que la publicidad y/o propaganda es un medio idóneo para dar a conocer los beneficios que otorgan las entidades mutuales a sus asociados.

Que la comunidad toda debe conocer el accionar que desarrollan las entidades mutuales en beneficio de las personas.

Que teniendo en cuenta que las entidades mutuales son instituciones sin fines de lucro, la publicidad y/o propaganda que éstas realicen no deberá contener leyendas tendientes o la captación de socios mediante la oferta de incentivos comerciales, financieros o de cualquier otro tipo que desvirtúe la esencia social de las mutuales.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º a de la ley 20.321.

### **EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase a las entidades mutuales inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades a realizar publicidad y/o promoción con relación a la acción mutual y a los servicios que brindan dentro de un marco ético.

**ARTICULO 2º.-** Queda terminantemente prohibido realizar publicidad y/o promoción ofreciendo beneficios lucrativos a los asociados con relación a los servicios que la mutual ofrece, por no ser este el cometido de las mutuales.

**ARTICULO 3º.-** La Gerencia de Fiscalización tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de estas normas.

**ARTICULO 4º.-** Derógase la Resolución 856/80 - INAM-

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Confederación Argentina de Mutualidades, efectúense las demás notificaciones que corresponda, agréguese fotocopia en el expediente 03/87 - INAM, y archívese.